



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Admite demanda
Demandante: Gerardo Herrera
Demandado: Notario 5° Del Círculo de Armenia Q.
Proceso: Acción popular
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00143-00

Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Gerardo Herrera, como vocero de la comunidad, interpuso demanda contra el Notario Quinto del Círculo de Armenia Quindío, para promover acción popular.

Revisada, se concluye que reúne los requisitos previstos en el artículo 18 de la L 472/98. Este despacho es competente para tramitarla porque está dirigida contra un particular y los hechos alegados ocurren en esta ciudad. Las partes tienen capacidad sustantiva y procesal. Hay demanda en forma.

En consecuencia, se admitirá el libelo. Se denegará la solicitud tendiente a requerir a la Oficina de Planeación para que realice visita al inmueble en tanto comporta una gestión probatoria impropia de esta etapa inicial de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda propuesta por Gerardo Herrera, como vocero de la comunidad, contra el Notario Quinto del Círculo de Armenia Quindío, para promover Acción Popular.

SEGUNDO. CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días, mediante notificación personal de esta providencia, suminístresele la información aludida en el artículo 22 de la L 472/98.

TERCERO. INFÓRMESE a la comunidad, mediante aviso publicado en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO. COMUNÍQUESE esta providencia al Ministerio Público, (Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) para que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos y a la Alcaldía Municipal, entidad administrativa encargada de proteger el derecho o interés colectivo afectado.

QUINTO. AUTORIZAR a Gerardo Herrera para actuar como vocero de la comunidad.

SEXTO. DENEGAR la solicitud tendiente a que se requiera, en esta providencia, a la Oficina de Planeación Municipal para los fines señalados en la demanda, por los motivos ya expuestos.

Notifíquese,

Se notifica en estado # 72 el 25-06-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24ba06e6399a5d9ee87c62cf60d6983391598f477481592181a20f98639fdf0**

Documento generado en 24/06/2021 02:06:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>